



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 078-2015-SERNANP

Lima, 27 ABR. 2015

VISTO:

El Memorandum N° 125-2015-SERNANP-OA de fecha 05 de febrero de 2015 de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas - ANP;

Que, en virtud al numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, el mismo que se constituye como el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, el literal k) del artículo 2° de la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que la protección de Áreas Naturales Protegidas implica, entre cosas, promocionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como el desarrollo turístico basado en las características naturales y culturales del país;

Que, asimismo, la precitada Ley de ANP, en su artículo 29° establece que el Estado reconoce la importancia de las ANP para el desarrollo de actividades como el turismo y la recreación en la naturaleza dichas actividades solo serán autorizadas si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del área en la cual se llevan a cabo y se respeta la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro del ANP;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas, establece que todo visitante que ingresa a un ANP con fines de turismo o recreación deberá abonar un pago por concepto de derecho de ingreso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, señalando como una de las funciones de la



Presidencia del Consejo Directivo el de aprobar normas, directivas y criterios técnicos y administrativos para la gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, dispone que las entidades públicas deberán diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia;

Que, en ese sentido, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos del SERNANP, considera que es importante, en el marco de una eficiente gestión del desempeño laboral y promoción del turismo social, crear las condiciones necesarias para que los trabajadores de la Institución desarrollen actividades turísticas en las Áreas Naturales, lo que a su vez, permitirá fortalecer su identidad y correspondencia con los fines y objetivos del SERNANP, contribuyendo con ello a elevar el nivel de eficacia, eficiencia y competitividad de la Institución;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Secretaría General, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, es facultad de la Presidencia del Consejo Directivo del SERNANP, aprobar normas, directivas y criterios técnicos y administrativos para la gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el ingreso libre a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, a los trabajadores del Servicio Nacional de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

Artículo 2°.- Para el cumplimiento de la presente Resolución, los trabajadores del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, acreditarán dicha condición, mostrando su Fotocheck.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado